

nombre de Dios que el mismo había proscrito, oyéndose en medio del caos formado por tan horrible sistema la voz angustiada del revolucionario feroz que gritaba: "La nación francesa reconoce al Ser Supremo."

Y no se nos diga que ese fué un incidente que de una manera fortuita salió de los azares de la revolución; porque ese hecho, como todo el mundo lo reconoce hoy, fué el fruto sangriento pero natural del ateísmo social; y puede asegurarse que ese monstruo no ha dicho todavía al mundo su última palabra, y que si ese reinado volviera, si esa democracia que se llama Legión, llegara à encumbrarse al poder como lo pretende, el mundo vería catástrofes que no tienen nombre.

Por otra parte, ¿qué mayor inconsecuencia en nuestro actual orden de cosas, que ponerle cortapisas à la verdadera libertad de enseñanza y pretender que se conexionen las otras libertades? Dejaremos hablar acerca de este punto à un escritor de la escuela radical, cuya conciencia, jóven aún, se reveló contra las contradicciones en que incurrian los viejos radicales y sistemáticos de su partido.

"Los mismos hombres, dice M. Ledru Rollin, que quieren que el Estado se apropie del poder de la enseñanza, piden al mismo tiempo la libertad de la prensa. Y sin embargo, se manifiesta que si el Estado tiene derecho de reservarse la enseñanza de la niñez, tiene también el derecho de apoderarse de la enseñanza superior. A lo que se responde, que el Estado tiene derecho sobre los niños, que no puede tener sobre los hombres. Pero ¿qué es un niño en el estado? ¿es un individuo social? No, sin duda, porque el por sí nada es; si es algo, lo es por su padre; oprimiendo al niño se oprime al padre; el padre es quien sufre en lo que tiene de más querido, en sus más tiernas afecciones, en sus más queridas esperanzas.— Si respetais una de las libertades, debéis respetarlas todas, porque tienen el

"mismo origen; si quitais la una, debéis suprimirlas todas, porque tienen la misma sanción."

Y quién impele à los enemigos de todo orden constitucional à incurrir en tan monstruosas contradicciones? El ódio de la secta al catolicismo. Pero ya llega el día en que los pueblos y los gobiernos se persuadan de que tienen que emanciparse, de que la cuestión religiosa es la cuestión vital por excelencia, es la cuestión de Hamlet: ser ó no ser. El orden social descansa en cuatro cosas que lo sostienen, como cuatro columnas en que descansa la cúpula de un templo: La autoridad y la fraternidad, la igualdad y la libertad cristiana. Si se quita à Dios de la cúpula, y sobre todo, de los cimientos; todo se resiente y se desploma en medio de una confusión irremediable.

Una sociedad atea, es una sociedad en plena decadencia, incapaz de vivir bajo ningún orden constitucional, sin respeto à la ley y sin respeto à la autoridad; una sociedad perdida, y mucho, que tiene cerca un enemigo poderoso, que espera la hora de la ruina y que tiene elementos de todo género para llevar à efecto sus proyectos de engrandecimiento. Y aún sin este peligro, ¿cuál sería nuestro porvenir, confiado à generaciones materialistas?

Defunciones.

El 24 de Febrero, próximo falleció en Aguascalientes el Sr. Pbro. D. Daniel Ulloa.

El 21 del pasado, falleció en Jesús María, del mismo Aguascalientes el Sr. Cura D. Nemorio M. del Campo.

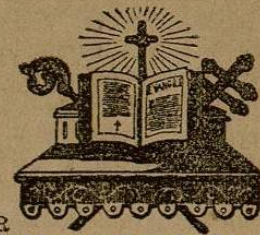
El 23 del mismo falleció en las Trojes Ayuda de Parroquia de Ojuelos, el Sr. Cura D. Cosme antana.

El día 31 del mismo, falleció en Amajac, de la Parroquia de Hostotipaquillo, el Sr. Pbro. D. Antonio I. Patiño.

R. I. P.

COLECCION

DE DOCUMENTOS



ECLESIASTICOS.

IMP. DE N. PARGA.-D. JUAN MANUEL, R.

RESP. JESUS BERRUERO.

TOM. VII.

GUADALAJARA, ABRIL 22 DE 1892.

NUM. 8.

SECCION I.

ENCICLICA DE

S. S. LEON XIII, PAPA,

à los Arzobispos, Obispos, al Clero, y à todos los Católicos de Francia.

(CONCLUYE.)

Pero se presenta una dificultad. "Esa república se dice, está animada de sentimientos tan anticristianos, que los hombres honrados y mucho más los católicos, no pueden en conciencia aceptar." He aquí, principalmente, lo que ha dado origen à los disentimientos y los ha agravado. Se hubieran evitado estas lamentables divergencias si se hubiese sabido tener cuidadosamente cuenta de la notable diferencia que hay entre poderes *constituidos* y *legislación*. Esta difiere de tal suerte de los poderes políticos y de la forma de éstos, que bajo el régimen de forma la más excelente, la legislación puede ser detestable; mientras que, por el contrario, bajo el régimen de forma la más imperfecta, puede haber una excelente legislación.

Probar con la historia en la mano esta verdad sería muy fácil; pero ¿para qué esto? Todos están convencidos de esta verdad. ¿Y quién mejor que la Iglesia está en condiciones de saberlo, ella que se ha esforzado por conservar relaciones habituales con todos los regímenes? Ciertamente que ella, mejor que ninguna otra potencia, sabe los consuelos y dolores que le han proporcionado frecuentemente las leyes de los diversos Gobiernos que han regido sucesivamente à los pueblos, desde el imperio romano hasta nuestros días.

Si la distincion arriba establecida tiene su mayor importancia, tiene à la vez también su razon manifiesta. La legislación es obra de los hombres investidos del poder, y que de hecho gobiernan la nación. De donde resulta que en la practica, la calidad de las leyes depende más de la calidad de esos hombres que de la forma del poder. Estas leyes serán, pues, buenas ó malas, según que los legisladores estén imbuidos de buenos ó malos principios y se dejen dirigir, ó por la prudencia política, ó por la pasión.

Que en Francia desde hace muchos años, importantes actos de la legislación han procedido de tendencias hostiles à la religión, y por consiguiente à los intereses de la religión, lo confiesan todos, y está desgraciadamente confirmado por la evidencia de los hechos. Nos mismo, obe-

deciendo á un deber sagrado, dirigimos sentidas quejas al que entónces estaba al frente de la República. Estas tendencias persistieron, y sin embargo, el mal se agravó; y no debe uno admirarse de que los miembros del episcopado francés, colocados por el Espíritu Santo para regir sus diversas é ilustres iglesias, hayan considerado recientemente como una obligación el expresar públicamente su dolor tocante á la situación creada en Francia á la Religión Católica. ¡Pobre Francia!

Solo Dios puede medir el abismo de males en que se sumergiría si esta legislación, léjos de mejorars, se obstinase en una tal desviación que terminaría por arrancar del espíritu y del corazón de los franceses la religión que les ha hecho tan grandes beneficios.

Y hé aquí precisamente el terreno sobre el cual, dejando á un lado todo disentimiento político, deben unirse las gentes honradas como un solo hombre, para combatir por todos los medios legales y honrados estos abusos de la legislación. El respeto que se debe á los poderes constituidos no sabría prohibirlo. No puede impedir ni el respeto, ni mucho ménos la obediencia sin límites á toda medida legislativa cualquiera, establecida por estos mismos poderes. Que no se la olvide, pues, que la ley es una prescripción ordenada según la razón y promulgada para el bien de la comunidad por los que han recibido á este fin el depósito, la posesión del poder. En consecuencia, jamás pueden aprobarse los puntos de la legislación que sean hostiles á la Religión y á Dios; es, por el contrario, un deber el reprobarlos.

Esto es lo que el gran Obispo de Hipona, San Agustín, ponía en perfecta claridad en este razonamiento lleno de elocuencia, "algunas veces, los poderosos de la tierra son buenos y temen á Dios. Otras veces no le temen. Juliano era un emperador infiel á Dios, un apóstata, un perverso, un idólatra. Los soldados servían á este emperador infiel; pero desde que se trataba de la causa de Jesucristo, no reconocían más que Aquel que está en el

cielo. Juliano les prescribía que honrasen á los ídolos y les incensasen; colocaban á Dios por encima del príncipe. Pero él les decía: Ordenaos para marchar contra tal nación enemiga; al instante le obedecían. Distinguían al Soberano Eterno del soberano temporal, y sin embargo, ante el Soberano Eterno se sometían también á un tal soberano temporal."

Nos lo sabemos: el ateo, por un lamentable abuso de su razón, y sobre todo, de su voluntad, niega estos principios. Pero en definitiva, el ateísmo es un error tan monstruoso, que no podrá jamás, dicho sea en honor de la humanidad, aniquilar el conocimiento de los derechos de Dios para sustituir la idolatría del Estado.

Los principios que deben reglamentar nuestra conducta hácia Dios y hácia los gobernantes humanos, están así definidos, ningún hombre imparcial podrá acusar á los católicos franceses, si, sin perdonar ni fatigas ni sacrificios, trabajan por conservar en su patria lo que es para ella una condición de vida, lo que resume tantas tradiciones gloriosas registradas por la historia y que todo francés tiene el deber de no olvidar.

Antes de terminar nuestra Carta, Nos queremos tratar otros dos puntos relacionados entre sí, y que refiriéndose más de cerca á los intereses religiosos, han podido suscitar entre los católicos alguna división. Uno de ellos es el Concordato, que, durante tantos años, ha facilitado en Francia la armonía entre el gobierno de la Iglesia y el del Estado. Sobre el mantenimiento de este pacto solemne y bilateral, fielmente siempre observado de la parte de la Santa Sede, los mismos adversarios de la religión católica no se ponen de acuerdo nunca. Los más intransigentes quisieran su abolición para dejar al Estado toda la libertad de molestar á la Iglesia de Jesucristo. Otros, por el contrario, con más astucia, quieren, ó por lo menos, aseguran querer, la conservación del Concordato, no porque pertenezca al Estado el deber de cumplir para con la Iglesia los compromisos escritos, sino unicamente por

hacerle disfrutar las concesiones hechas por la Iglesia, como si se pudiese voluntariamente separar las obligaciones contraídas por concesiones hechas, cuando estas dos cosas fueron parte substancial de un solo todo. Por ellas, el Concordato no sería entónces más que una cadena propia para poner trabas á la libertad de la Iglesia, á esta libertad santa, por la cual tiene un derecho divino inalienable. De estas dos opiniones ¿cuál prevalecerá? Nos lo ignoramos. Nos hemos querido solamente recordarlas para recomendar á los católicos, no provoquen escisión sobre un asunto que sólo incumbe decidir á la Santa Sede.

Nos no emplearíamos el mismo lenguaje sobre el otro punto, relativo al principio de la separación de la Iglesia y del Estado, lo que equivaldría á separar la legislación humana de la legislación cristiana y divina. No queremos, pues, de mostrar aquí todo lo que tiene de absurda la teoría de esa separación; cada uno la comprenderá por sí mismo. Desde que el Estado rehusa dar á Dios lo que es de Dios, y rehusa, por una consecuencia necesaria, dar á los ciudadanos aquello á que tienen derecho como hombres, porque quiérase ó no se quiera, los verdaderos derechos del hombre nacen, precisamente, de sus deberes para con Dios. De donde se sigue que el Estado, faltando en esto al fin principal de su institución, tiende, en realidad, á renegar de sí mismo y á desmentir lo que es razón de su propia existencia.

Estas verdades superiores son tan claramente proclamadas por la voz misma de la razón natural, que se impone á todo hombre á quien no ciega la violencia de la pasión. Los católicos, por consiguiente, han de guardarse muy bien de sostener tal separación. En efecto, querer que el Estado se separe de la Iglesia, sería querer, por una consecuencia lógica, que la Iglesia se viese reducida á la libertad de vivir según el derecho comun á todos los ciudadanos. Es verdad que esta situación se produce en ciertos países, pero es una

manera de ser que, si tiene muchos y graves inconvenientes, ofrece también algunas ventajas, sobre todo cuando el legislador, por feliz inconsecuencia, no deja de inspirarse en los principios cristianos, y estas ventajas, si bien no pueden justificar el falso principio de la separación, ni autorizar su defensa, hacen, sin embargo, digno de tolerancia un estado de cosas que, prácticamente, no es el peor de todos.

Pero en Francia, nación católica por sus tradiciones y por la fé actual de la gran mayoría de sus hijos, la Iglesia no debe verse en la situación precaria que tiene en otras naciones. Tanto ménos pueden los católicos preconizar la separación, cuanto que conocen mejor las intenciones de los enemigos que la desean. Para estos últimos, lo dicen claramente: esta separación es la independencia completa de la legislación política en cuanto á la legislación religiosa: hay más, es la indiferencia absoluta del poder con respecto á los intereses de la sociedad cristiana, es decir, de la Iglesia, y la negación misma de su existencia. Hacen, sin embargo, una reserva que se formula así: Tan pronto como la Iglesia, utilizando los recursos que el derecho comun dá á los franceses, sepa, redoblando su actividad nativa, hacer prosperar su obra, al punto el Estado con su intervención podrá y deberá poner á los católicos franceses aun fuera del derecho comun. Para decirlo de una vez, el ideal de estos hombres sería la vuelta al paganismo; el Estado no reconoce la Iglesia sino cuando le plazca perseguirla.

Hemos explicado, Venerables Hermanos, de una manera abreviada pero clara, si no todos, al menos los principales puntos sobre los cuales los católicos franceses y todos los hombres sensatos deben practicar la unión y concordia para curar en lo posible los males que affigen á Francia, y levantar su grandeza moral. Estos puntos son la Religión y la patria, los poderes políticos y la legislación, la conducta que se debe observar con respecto á es-

tos poderes y con respecto á esta legislación, el Concordato, la separación del Estado de la Iglesia. Nos, alimentamos la esperanza y confianza de que el esclarecimiento de estos puntos disipará las preocupaciones de muchos hombres de buena fé, facilitará la pacificación de los espíritus y con ella la unión perfecta de todos los católicos para sostener la gran causa del *Cristo que ama á los francos*.

¡Qué consuelo para nuestro corazón animaros á marchar por esta vía y contemplar que todos respondeis dócilmente á Nuestro llamamiento! Vosotros, Venerables Hermanos, con vuestra autoridad y con el celo tan esclarecido por la iglesia y por la patria, que á todos os distingue, allegareis poderoso recurso á esta obra pacificadora. Queremos también esperar que los que se hallan en el poder, apreciarán bien nuestras palabras, que tienden á la prosperidad y á la ventura de Francia.

Entre tanto, como prenda de Nuestro afecto paternal, Nos os damos, Venerables Hermanos, y á vuestro Clero y á todos los católicos de Francia, la Bendición Apóstolica.

Dado en Roma el 16 de Febrero del año de 1892, décimocuarto de Nuestro Pontificado.

LEON PAPA XIII.

S. CONGREGACION DE LA INQUISICION.

13 junii 1889.

Illustrissime ac Reverendissime Domine.

Cum in feria v in Cena Domini hujus anni ad consecrationem olei catechumenorum tam Amplitudo Tua, quam presbyteri in olea halare omiserint, de tuo speciali mandato Vicarius generalis postulavit an acquiescere possis, et quatenus negative: quid agendum?

Jam vero cum hujus quæstionis solutio, ob ferias quæ intercesserunt, statim

prodire non possit, si quis est ex ista diocesi ordinandum sacerdos. Amplitudo Tua poterit aut oleum prædictum ex viciniore aliqua diocesi sibi providere, aut ordinandum ad aliquem ex vicinioribus Episcopis remittere.

Quæ dum Tibi significare opportunum duxi, fausta omnia ac felicia Amplitudini Tuæ adprecor a Domino,

Amplitudinis Tuæ.

Addictissimus servus.

S. Cretoni, ads. S. O.

Beatissime Pater.

Vicarius generalis N... ad pedes Sanctitatis Vestræ humiliter provolutus, de mandato speciali sui Episcopi nunc in visitatione diocesi occupati, exponit quod feria v in Cena Domini ad consecrationem olei catechumenorum tam Episcopus quam duodecim presbyteri ex plena inadvertentia in olea halare omiserunt. Qui quidem defectus his diebus tantum cognitus est, duobus professoribus majoris seminarii, qui in choro aderant, illum rebeiantibus.

Jam vero olea sacra per diocesim distributa sunt; manent vero apud Reverendissimum Episcopum quæ ad consecrationes Ecclesiarum, altarium et, ad ordinationes presbyterorum necessaria sunt.

Quæritur:

1.º An episcopus acquiescere possit?

Et quatenus negative.

2.º Quid agendum?

Feria v. die 19 junii 1889.

In Congregatione generali S. Romanæ et Universalis Inquisitionis habitæ coram Eminentissimis ac Reverendissimis DD. Cardinalibus in rebus fidei et morum generalibus Inquisitoribus, propositis dnbiis, ac præhabito RR. DD. Consultorum voto, iidem Eminentissimi ac Reverendissimi Domini responderi mandarunt:

Ad 1. *Affirmative.*

Ad 2. *Provisum in primo.*

Facta autem a R. P. D. Adessore S. Officii relatione de iisdem resolutionibus Sanctissimo D. N. Leoni div. Prov. PP.

XIII, idem Sanctissimus D. N. Eminentissimorum Patrum resolutiones approbavit.

J. MANCINI, S. R. et U. J. Notus.

S. Congregacion de Ritos.

Episcopi quoad usum pileoli.

Die 20 Maii 1890.

In comitiis ad Vaticanum habitis die 20 Maii 1890, inter ceteras quæstiones Sacrae Congregationi Caeremoniali ad dirimendum propositas, actum est etiam an Emi et Rmi Dni Cardinales, sive Rmi, Episcopi et quotquot ex indulto Apostolico gaudent usu pileoli, sacro adsistentes, sive seorsim sive collegialiter, teneantur detegere caput ad cantum Sacri Evangelii et dum thurificantur?

Emi Patres, re mature discussa, rescripserunt *affirmative*, atque ita omnino servari mandarunt.

R. MONACOLA VALLETTA, *Praef.*

ALOYSIUS SINISTRI a Secretis.

CUNEEN. Rescriptum quoad annulum.

Dubium I. An Episcopus in solemnibus cantibus Horæ Tertiae etiam annulum Pontificalem gestare debeat? An vero, pro lotionem manuum illo dimisso, non amplius sit ei imponendum nisi expleta vestitione pro Missa, cum illud inducit Presbyter assistens?

Dubium II. In nonnullis Editionibus Pontificalis Romani mensa Oleorum exhibetur ornata Cruce et binis aut etiam senis candelabris. Cum de hisce ornamentis Rubrica sileat, quæritur: an in supradicta mensa possit imo debeat, apponi Cruz cum candelabris?

Dubium III. An tres ampullae Oleorum consecrandorum Feria V in Coena Domini expoliari debeant suis sericeis vestibus cum Episcopus incipit singularem oleum benedicere? An vero exui tantum debeat ampulla Olei infirmorum

et Catechumenorum, cum de ampulla Chrismatis dicat Pontificale: *Dimissa sua serica veste, quam antea habeat.*

Et sacra eadem Congregatio exquisito voto alterius ex Apostolicarum Caeremoniarum Magistris, ita propositis Dubiis rescribendum censuit, videlicet:

Ad I. Negative ad primam partem; affirmative ad secundam.

Ad II. Negative.

Ad III. Affirmative ad I partem; quoad II, ampulla sacri chrismatis mappula involuta manere debet, usque dum, peracta balsami infusione, Diaconus illam tollat et sibi collo reponat.

Atque ita rescripsit et servari mandavit die 29 Maii 1891.

CAI. CARD. ALOISI-MASELLA,
Praef.

L. ✠ S.

VINC. NUSSI, *Secretar.*

DUBIORUM quoad anniversarium consecrationis Episcopi.

Insequentia Dubia Sacrae Rituum Congregationi pro opportuna declaratione proposita fuerunt, nimirum:

I. Quando anniversarium consecrationis Episcopi accidentaliter impediatur festo mobili ritus Duplicis primae classis, transferendum ne est, an omittendum?

II. Quando idem anniversarium quottannis impediatur festo ritus pariter Duplicis primae classis, quod diei affixum est, reponendum est an, semper omittendum?

Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem infrascripti Secretarii rescribendum censuit:

Ad I. Negative ad primam partem; Affirmative ad secundam.

Ad II. Affirmative ad primam partem; Negative ad secundam.

Atque ita declaravit ac rescripsit die 13 Decembris 1891.

CAI. CARD. ALOISI-MASELLA,
Praef.

L. ✠ S.

VINC. NUSSI, *Secretar.*